



TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veinticuatro de enero del año en curso, notificado vía correo electrónico, el siete de febrero en curso, transcurrió del ocho al catorce de febrero en curso. Conste. -

TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **A/04/2018** y con ello que mediante acuerdo de veinticuatro de enero del año en curso, se dio vista a Frank Espericueta Huizar, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR LISTA

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.